

DECRETO

cediendo al Estado soberano del Magdalena los restos del parque nacional existente en Santamarta.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA
DECRETA:

Art. 1.º Cédense al Gobierno del Estado soberano del Magdalena los restos del parque nacional existente en Santamarta.

Art. 2.º Quedan incluidos en esta cesion los mil fusiles que dicho Gobierno se comprometió a entregar al Poder Ejecutivo de la Union por cuenta del Gobierno del Estado soberano de Antioquia.

Art. 3.º El valor de los elementos cedidos por el artículo anterior se abonará a favor de la Nacion en la cuenta de gastos hechos por el Estado agraciado en la última revolucion jeneral.

Dado en Bogotá, a 11 de julio de 1867.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,
M. ARELLO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
D. VIANA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Enrique Cortés.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Francisco A. Vela.

Bogotá, 15 de julio de 1867.

Publíquese i ejecútese.

[L. S.] SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Guerra i Marina,
Rafael Mendoza.

LEJISLATURA DEL ESTADO.

INFORMÉ

QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO PRESENTA A LA LEJISLATURA DE 1867. (Conclusion).

7559

Aunque nuestros terrenos se prestan poco para hacer buenas i duraderas vias de comunicacion, se ha adelantado mucho en esta parte, i al presente tenemos regulares caminos; pues además de los que ha compuesto el presidio, los pueblos, en su mayor parte, han aplicado con buen resultado, la contribucion del ramo.

Como es bien sabido, el pueblo antioqueño, emprendedor, activo i laborioso, se halla encerrado entre fragosas i elevadas montañas, i observa con pesar, que fuera del trabajo de sus minas, no puede consagrarse a otras industrias, por carecer de vias de comunicacion que le proporcionen el cambio de sus productos con los de otras partes.

La Lejislatura autorizó al Poder ejecutivo del Estado para trabajar en el sentido de construir un camino que nos liberte de este encierro tan perjudicial para el progreso jeneral. Yo estoi intimamente convencido, que un buen vehículo a un puerto del Atrato, del Cauca o del Magdalena, es lo que mas necesita Antioquia, porque con esta mejora su porvenir será grande, i la industria se desarrollará sobre diferentes objetos. No creo que existan in-

tereses parciales que puedan contrariar esta medida, que con urgencia exige el bienestar público, pues no veo razon de ninguna especie para combatirla, siempre que la paz se consolide; todo argumento que se haga en contra de ella me parece pernicioso. Si hasta hoy nada se ha hecho sobre este particular, es porque en tiempo de trastornos no es fácil emprender una obra que exige el apoyo eficaz de los capitalistas, i aun de una sociedad extranjera, de esas que tanto honran a la humanidad llevando la civilizacion a todas partes con el empleo de sus crecidos recursos. Si la paz nos visitara por largo tiempo, esa empresa debiera acometerse cuanto antes, con la seguridad de no ser imposible, ni aun muy difícil.

El ramo de policia se hallaba en buen estado antes de la revolucion; pero con la creacion del ejército, i con la desmoralizacion que es consiguiente a todo trastorno público, las leyes que arreglan este asunto se han relajado un poco. Por mas observaciones que se hagan contra ellas, i por mas que se las censure, yo las estimo de alta importancia, i cada dia me persuado mas i mas, que esas leyes son la salvaguardia de la sociedad. Sin una lejislacion preventiva de los delitos, nosotros veriamos la sociedad azotada sin cesar por el crimen; i observariamos que multitud de individuos arrastrados a los establecimientos de castigo, no habria caido en semejante desgracia, si una voz de prevencion les hubiera llamado la atencion.

La policia viene en apoyo de la libertad humana bien entendida, siendo inconcuso que el hombre nació para vivir en sociedad, i que esta necesidad de reglas eficaces que aseguren su existencia. Si en este Estado se cometen delitos, sin embargo de existir las leyes de policia, esto no quiere decir que ellas sean innecesarias, pues es que muchos hombres son incorrejibles, i el mismo castigo riguroso no es suficiente para escañarlos. Con razon he merecido una lejislacion como esta, grandes encomios de hombres eminentes, defensores entusiastas de la libertad i de los derechos del pueblo.

El Estado no hubiera marchado bien, si el sistema rentístico fuera insuficiente, para hacer frente a los injentes gastos que exige el Gobierno en todos sus ramos. La buena situacion de la hacienda pública, es sin duda, lo que mas ha servido para sacarnos airosamente de las azarasas circunstancias en que las revueltas políticas nos han colocado, a nuestro pesar. Si el Cuerpo lejislativo se hubiera contentado con dictar solamente leyes de progreso, sin dar al Poder ejecutivo medios propios para su realizacion, es claro, es evidente, que habrian sido burladas las sanas aspiraciones de los que deseaban un buen Gobierno. Muy recomendable prenda es la economia, pero ella no debe hasta suprimir los gastos que tienen el carácter necesarios, porque tal procedimiento causaria males de mucha trascendencia.

Por lo regular casi todos nuestros impuestos sufren en tiempo de revolucion un desfalte considerable, que impide el que puedan balancearse

Nº 227
Ago. 5/67

Sección Oficial

cs. 1,2

157

Continuación

éstos i las rentas ordinarias del período económico legal; pero abrigo la esperanza de que, si se consolida la paz en la República, se podrá conseguir el equilibrio de los presupuestos de rentas i gastos, lo que a la verdad es una cosa consoladora para nosotros, i que pone en claró la consagración i honradez de los empleados de hacienda, que con empeño patriótico cumplen con sus obligaciones.

Si la dictadura no hubiera venido a interrumpir la feliz marcha que llevábamos, el erario dentro de cierto tiempo se prestaría a la rebaja de algunas contribuciones; por hoy no se pueden disminuir las rentas públicas, porque el resultado sería una bancarota, que causaría supremo descrédito, i de la cual no se podría salir sino volviendo al establecimiento i aumento de las contribuciones suprimidas o rebajadas, para evitarle al Gobierno que cargue con fuertes deudas; en cuya situación no podría obtener un centavo ni aun con el recurso de empréstitos forzosos.

Si el actual sistema rentístico, que es el mas generalmente aceptado, i el que se halla de acuerdo con la índole de nuestros pueblos, se deja como hoy está, haciéndole algunas pequeñas modificaciones indicadas por la experiencia, la hacienda del Estado podrá hacer los gastos del servicio público i saldar con facilidad todos sus créditos dentro de pocos años.

Mui halagüeña era la perspectiva del Tesoro al tiempo de aparecer la dictadura; pero para combatir este monstruo destructor del orden social i enemigo de todo derecho, fué necesario gastar como cincuenta i ocho mil pesos que, a fuerza de economías, existían en cajas; i con ellos se hicieron las primeras erogaciones en la organizacion del ejército.

Agotada esta suma se hizo indispensable expedir el decreto de 28 de mayo último, exigiendo un empréstito forzoso de setenta i tres mil trescientos cincuenta pesos mensuales en todo el Estado, que con algunas rebajas ha quedado reducido a poco mas de sesenta mil pesos. Este empréstito, se mandó suspender en parte, i solamente se cobrarán las sumas correspondientes a dos meses, habiéndose dispuesto tambien que los que no pagaron oportunamente, lo hagan sin demora.

Con el rendimiento del empréstito se habían de hacer todos los gastos extraordinarios, que exige la situación de guerra, sin permitirse por ninguna razon la medida odiosa de la espropiacion; pero como la recaudacion se hacia lentamente i era necesario pagar los suministros hechos para el equipo del ejército, se hizo preciso solicitar un empréstito voluntario por la suma de cuarenta i siete mil novecientos cincuenta pesos con el plazo de un año i el interes de 12 p%, hipotecando a favor de los prestamistas los bienes raíces del Estado. Los capitalistas de esta ciudad suministraron gustosos la suma espresada, que será cubierta puntualmente, con sus intereses al tiempo convenido, siempre que la paz no nos abandone, como yo lo espero.

Toca a la Lejislatura designar la manera có-

mo deba cubrirse el empréstito forzoso; i yo creo que si el orden público se conserva, puede disponerse de una de las rentas con que cuenta el Estado, para amortizar tan justa deuda, dentro del mas corto término posible. Bien penoso ha sido para el Gobierno exigir aquel sacrificio, siendo como son, angustiosas las circunstancias pecuniarias de los pueblos, que aun no han restañado las hondas heridas que les causara la desastrosa revolucion de 1869.

Ved, pues, ciudadanos Diputados, que de ninguna manera deben disminuirse las rentas establecidas, no obstante la opinion inmeditada de algunas personas, que no carecen de sentido comun i que tienen qué perder. Parecen querer que el Gobierno quedase sin medios de existencia, solamente porque de vez en cuando tienen qué pagar algo por razon de los impuestos, que en realidad no salen de su bolsillo sino del consumidor, que es el pueblo. Se quiere buen Gobierno i se exigen garantías de toda clase, pero nada han de costar estos bienes inapreciables, en una época en que el incendio revolucionario nos asedia por doquiera.

Un poco de desprendimiento de parte de los sujetos acaudalados i de los hombres de influencia, basta para impedir los grandes males que resultan de atacar inconsideradamente el sistema tributario del Estado, que tanto realce ha dado a este, i que tan buena posicion le ha conquistado en circunstancias aciagas para el país. No debe olvidarse, ni por un instante, que la revolucion es la causa primordial de los males sociales que experimentamos, i que si no se emplea una buena dosis de patriotismo por todos, no podemos afianzar la paz i la seguridad, libertándonos así de una situación mas mortificante que la pasada.

La lei 67 autorizó al Poder ejecutivo para contratar la construccion de una línea telegráfica, que partiendo de la capital se enlazase con la que de Bogotá debia venir a Nare; pero hubo inconvenientes que no se pudieron vencer, para establecer el telégrafo por la via indicada; i teniendo en cuenta el espíritu de la mencionada lei, que era el de proporcionar al Estado este poderoso elemento de civilizacion, el Poder ejecutivo por medio de la Secretaría de Hacienda, celebró un contrato para que la empresa se llevase a efecto por la via de Manizales, sujetándolo a la aprobacion de la Lejislatura. Ya la obra está mui adelante, pronto se terminará i desde ahora está produciendo benéficos resultados. Encarezco la aprobacion de este contrato, pues la fe del Gobierno está comprometida, i yo no veo razon alguna para que deje de aprobarse, sino que por el contrario, considero mui importante la empresa por la via de Manizales.

El Poder judicial marcha con regularidad, la justicia se administra bien, la lei se aplica debidamente i los empleados de este ramo, honrados como son, inspiran completa confianza.

La Administracion ha tenido a los señores Prefectos como sus mejores auxiliares, siendo todos ellos patriotas i honrados, laboriosos en el desempeño del importante destino que se les confiara.

N.º 227

Ago. 5/67

Sección Oficial.

cs. 152

Continuación

154